

Tercera.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, será necesario obtener la autorización de esta Dirección General.

Cuarta.—Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1995), por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

El reconocimiento y supervisión de las pruebas reglamentarias de las instalaciones se realizará por una EICI (Entidades de Inspección y Control Industrial).

La empresa suministradora comunicará con tres días hábiles de antelación, como mínimo, la fecha en que se realizarán dichas pruebas.

Las instalaciones podrán ponerse en servicio provisional, una vez la empresa suministradora haya presentado en esta Dirección General y ésta haya diligenciado las actas de reconocimiento y pruebas levantadas en campo por la EICI con resultado satisfactorio.

Quinta.—La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Para las instalaciones fijas: Expropiación de los terrenos sobre los que han de construirse.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros, dentro de la cual discurrirá enterrada la canalización o tubería junto con los accesorios, elementos auxiliares y de señalización de ésta que sean precisos. Los límites de dicha franja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la conducción.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, su renovación, vigilancia y mantenimiento; para ello se dispondrá en dicha franja del libre acceso del personal, elementos y medios necesarios con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

B) Ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras, en una franja o pista donde se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

C) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos, a una profundidad superior a 70 centímetros, de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimiento de tierras en la franja de servidumbre permanente de paso.

D) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y sus instalaciones auxiliares, a la distancia de diez metros contados a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante, esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

Sexta.—Los cruces especiales con bienes de uso o servicio público se realizarán, en todo caso, de acuerdo con los condicionados impuestos por los organismos de que dependan.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, inexactitud de los datos suministrados y otra causa excepcional lo justifique.

Octava.—Esta autorización es independiente de las que corresponda otorgar a otros Organismos.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía

y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general, Carlos López Jimeno.—46.656.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### *Anuncio del Ayuntamiento de Alcorcón sobre expediente de concesión demanial.*

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de julio de 2000, se ha aprobado el expediente comprensivo del proyecto de concesión demanial para la ocupación bajo la calle El Salvador, en el término Municipal de Alcorcón.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para la presentación durante el plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación del presente anuncio de cuantas alegaciones o sugerencias se consideren oportunas.

Alcorcón, 17 de julio de 2000.—La Alcaldesa accidental, Yolanda Pérez Tenorio.—46.225.

### *Anuncio del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, Expropiaciones, sobre información pública.*

En cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, en sesiones celebradas los días 15 de mayo y 5 de junio de 2000, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento de Andalucía, y en el artículo 138 del texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la última de las publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Málaga, la relación de bienes y derechos afectados por los siguientes proyectos de expropiación: 6.392,93 metros cuadrados calificados como SLEL-PD30 y viario, sitios en calle Rojas, 58; obtención del SLQ-PD.24 sito en avenida Manuel Gorria, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que cualquier interesado podrá formular, dentro de los plazos legales, las observaciones o reclamaciones que estime pertinentes respecto a la titularidad, descripción de fincas y derechos afectados, para lo cual el expediente de su razón estará de manifiesto durante dicho plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, sita en calle Palestina, número 7 (Bda. Carranque).

Los escritos o alegaciones podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 28 de junio de 2000.—El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración, P. D., la Vicepresidenta, Olivia González Pérez.—45.034.

## UNIVERSIDADES

### *Resolución de la Facultad de Ciencias Sociales sobre extravío de título.*

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Graduado Social, expedido a favor de doña María Luisa García Sáez el 1 de octubre de 1990, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1999 por si pudiera presentarse declaración dentro del plazo de treinta días; en caso contrario se iniciarían los trámites para la expedición del correspondiente duplicado.

Valencia, 23 de junio de 2000.—La Secretaria, Amelia Olga Quiñones Fernández.—44.998.

### *Resolución de la Facultad de Filología de la Universidad de Barcelona referente al extravío del título de Licenciado en Filología Hispánica (Lengua), expedido a favor de don Joaquín Cuenca González.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y por haberse producido el extravío del documento original, expedido con fecha de 3 de marzo de 1992, se hace pública la incoación, en esta Facultad de Filología, del expediente para la expedición del duplicado correspondiente al título de Licenciado en Filología Hispánica (Lengua), a favor de don Joaquín Cuenca González.

Barcelona, 7 de julio de 2000.—El Secretario de la Facultad, August Bover Font.—45.001.

### *Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona referente a extravío de título universitario.*

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias se hace pública la incoación en esta facultad de expediente para nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía por extravío del original a favor de don Jordi Ingla Mas, que le fue expedido con fecha 21 de julio de 1994.

Lo que se publica a los efectos de posibles reclamaciones acerca del título extraviado.

Barcelona, 13 de julio de 2000.—El Secretario, Ferrán Climent Romero.—45.309.

### *Resolución de la Universidad de Salamanca sobre extravío título.*

A efectos de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia el extravío del título de Licenciada en Sociología de doña Berta Marcos Cerón, expedido el 25 de julio de 1996.

Salamanca, 5 de julio de 2000.—El Secretario, Ángel Alcalá Hernández.—44.999.

### *Resolución de la Universidad de Salamanca, Facultad de Derecho, referente a extravío de título.*

A efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Derecho de doña María Isabel Benito Sánchez, expedido el 27 de septiembre de 1990.

Salamanca, 7 de julio de 2000.—El Secretario de la Facultad, José María Garrán Martínez.—45.000.

### *Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se anuncia extravío de título.*

En cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988, se anuncia extravío de título de Diplomada en Profesorado de EGB de doña María Dolores Alonso Fachado, expedido el día 9 de octubre de 1996.

Santiago de Compostela, 3 de julio de 2000.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Caba.—45.033.